

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14026.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1055-M-2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 12170 estableció un régimen especial que tiene por objeto beneficiar en la Tarifa de Transporte Público de Pasajeros de nuestra ciudad a los alumnos de establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y a aquellos que cursan sus estudios en la Universidad Nacional del Comahue.

Que la Ordenanza N° 12800 crea el Régimen Tarifario para el Boleto Educativo en la ciudad de Neuquén, fijando los porcentajes sobre el valor de la tarifa básica establecida en la ordenanza vigente para los boletos educativos.

Que, en concordancia, el Decreto N° 0978/19 estableció el cuadro tarifario vigente para el sistema de Transporte Público de Pasajeros, determinando valores especiales para el boleto que deben pagar los alumnos de los niveles primario, secundario, terciario y universitario.

Que el beneficio establecido y sus implicancias es un dato que el Órgano Ejecutivo Municipal debe tener en cuenta para confeccionar la estructura de costos del sistema de Transporte Público de Pasajeros, determinar los subsidios que se requieren y los cuadros tarifarios que de ellos se derivan.

Que en la mayoría de los casos el transporte es una porción importante del presupuesto familiar y el gasto estudiantil, sobre todo en los alumnos terciarios y universitarios que deben sumar los insumos educativos.

Que el Órgano Ejecutivo Municipal ha interpretado la necesidad de subsidiar un 100% el boleto estudiantil, conforme al Plan de Gobierno 2020, para ser aplicado sobre un universo del total de estudiantes empadronados bajo el sistema SUBE con el fin de garantizarles el acceso a la educación.

Que según estudio, tratamiento, opinión y aportes de diferentes proyectos y actores en Comisión, se acuerda emitir normativa que definitivamente oficialice el beneficio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2020 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 03/2020 del día 12 de marzo y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 04/2020 celebrada por el Cuerpo el 16 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 12170, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3º): FÍJANSE los siguientes descuentos porcentuales sobre el valor de la tarifa básica establecida en la ordenanza vigente para los boletos educativos que se detallan:

- a) Estudiantes Primarios 100%.
- b) Estudiantes Secundarios. 100%.
- c) Estudiantes Terciarios y Universitarios 100%".

ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a instrumentar, a través de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano o la que en el futuro la reemplace, un aporte económico destinado a subsidiar el Boleto Educativo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12800.-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° OE-1055-M-2020).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legistático
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14026	12020
Promulgada por Decreto N°	0225	12020
Expte. N°	OE	1055-M-2020
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal	
Edición N°	2283
Fecha	18/05/2020